



**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100024911.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado veinticinco de abril de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100024911**, por la que se solicitó:

*"Estimados Señores, mi petición es acerca de los procesos para la elección de la tema para la designación de Director, celebradas en febrero del 2011, en las escuelas del Instituto Politécnico Nacional denominadas ESIME; en este caso, y para la ESIME Culhuacán y la ESIME Zacatenco, y que, acorde con la Gaceta Politécnica Número Extraordinario 832, se reunieron en sesión permanente por un lapso que no excedió de ocho días hábiles con el propósito de auscultar, en la forma que hayan estimado conveniente, la opinión del personal y el alumnado del plantel para elegir la tema que deberán proponer a la Directora General del Instituto para la designación del Director; requiero los resultados del proceso que se presentaron a la Directora General acompañados del acta completa de la sesión extraordinaria del Consejo Técnico Consultivo Escolar, en la que se explicaron los criterios acordados para la elección, los resultados de las fases de auscultación a la comunidad y de votación y cómo se dirimieron las diferencias en el seno del Consejo. Gracias.*

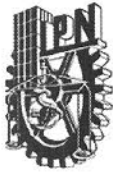
*Otros datos para facilitar su localización"(sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán así como a la Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-10/0329 y AG-UE-01-10/0330.**

**TERCERO.-** Mediante el oficio número D/1932/11, recibido con fecha nueve de mayo de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Por lo anterior y con base al artículo 14 fracciones IV y VI y lineamiento 27º de la LFTAIPG, y considerando que la información solicitada está en proceso de liberativo, en el cual está pendiente la designación del nuevo Director de la Escuela por parte de la Directora General, se considera no es procedente dar respuesta a esta solicitud toda vez que la información solicitada en carácter reservado." (sic)*

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DC-1750/CEGET-028/11, recibido con fecha seis de mayo de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica,



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Unidad Culhuacán informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Anexo al presente CD que contiene: Acta de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria permanente del Consejo Consultivo Técnico Escolar celebrada el día 10 de Febrero del 2011, agenda de actividades, documentos que acreditan los requisitos, horarios de la comisión de registro y comisión de registro de participantes.*

*En cuanto a la opinión del personal y alumnado es un proceso independiente al Consejo Consultivo Técnico Escolar y la auscultación es responsabilidad de los consejeros, quienes votan de acuerdo a los resultados que constan en los documentos anexos."*

Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 14, fracciones IV y VI 29, fracciones I, II y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; y los numerales sexto, décimo sexto, décimo noveno, fracción I y vigésimo tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero, constituye la manifestación que el artículo 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de reserva de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se revoca la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100024911**, relativa a la información que se presentó a la Directora General por parte de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*Eléctrica, Unidad Zacatenco, acompañados del acta completa de la sesión extraordinaria del Consejo Técnico Consultivo Escolar, en la que se explicaron los criterios acordados para la elección, los resultados de las fases de auscultación a la comunidad y de votación y cómo se dirimieron las diferencias en el seno del Consejo toda vez que el conocimiento de la información solicitada no genera una modificación al resultado del proceso de elección ante la Dirección General.*

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **da ACCESO** a la información solicitada en virtud de tener el carácter de información pública.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 19 de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

*A*  
*[Signature]*  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

*[Signature]*  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN